**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AGENCIA DE VIAJES PARA EL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.**

ÍNDICE

[1. ANTECEDENTES. 3](#_Toc82603140)

[2. OBJETO. 3](#_Toc82603141)

[3. LA NO DIVISIÓN EN LOTES. 3](#_Toc82603142)

[4. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE. 4](#_Toc82603143)

[5. ÁMBITO DEL CONTRATO. 4](#_Toc82603144)

[5.1. ÁMBITO FUNCIONAL. 4](#_Toc82603150)

[5.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO. 4](#_Toc82603151)

[5.3. ÁMBITO TEMPORAL. 5](#_Toc82603152)

[6. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. 5](#_Toc82603153)

[6.1. ALCANCE DEL SERVICIO. 5](#_Toc82603155)

[6.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. 6](#_Toc82603156)

[6.3. USUARIOS DE LAS PRESTACIONES. 7](#_Toc82603157)

[6.4. HORARIO HABITUAL PARA LA PRESTACIÓN. 7](#_Toc82603158)

[6.5. SOLICITUD DEL SERVICIO. 7](#_Toc82603159)

[6.6. SERVICIO DE ATENCIÓN PARA EMERGENCIAS E IMPREVISTOS. 8](#_Toc82603160)

[7. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO. 9](#_Toc82603161)

[8. MEDIOS HUMANOS. 12](#_Toc82603162)

[9. MEDIOS MATERIALES. 12](#_Toc82603163)

[10. SEGURO DE VIAJE Y RESPONSABILIDAD CIVIL. 12](#_Toc82603164)

[11. GASTOS DE GESTIÓN. 13](#_Toc82603165)

[12. INFORMES SOBRE LOS SERVICIOS. 13](#_Toc82603166)

[13. RELACIÓN ENTRE EL CONSORCIO Y LA ADJUDICATARIA. 14](#_Toc82603167)

[14. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA. 14](#_Toc82603168)

[15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 15](#_Toc82603169)

[16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. 15](#_Toc82603170)

[17. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 16](#_Toc82603171)

[ANEXO I 18](#_Toc82603172)

# **ANTECEDENTES.**

El Consorcio de seguridad, emergencias, salvamento, prevención y extinción de incendios de Lanzarote (en adelante, el Consorcio) posee la responsabilidad de velar por el correcto desarrollo de sus funciones, para las cuales en ocasiones requiere del servicio de agencia de viajes.

Por un lado, el Consorcio no dispone de personal en plantilla para la prestación de los servicios objeto del contrato. Conjuntamente, el volumen de trabajo que implica este servicio no se puede acometer en la actualidad por el personal con que cuenta la Administración sin que este hecho repercuta en sus funciones.

Por otro lado, dada la especificidad de los servicios requeridos, el Consorcio no dispone de los medios materiales necesarios para su correcto desempeño.

Es comprensible por tanto que se establezca la contratación de servicios en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, al no disponer el Consorcio de los medios materiales ni humanos requeridos.

# **OBJETO.**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) es establecer y definir las condiciones técnicas específicas que han de regular el servicio de agencia de viajes para la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación, en su caso, y entrega de billetes, alojamiento, alquiler de vehículos o cualquier otro de la misma naturaleza, que resulten necesarios con motivo de las necesidades y durante la programación de los eventos gestionados y organizados para el Consorcio.

Este servicio se procurará conforme a las características y condiciones descritas en este pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

# **LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

Dado que el objeto del contrato constituye una única prestación absolutamente diferenciada, y por tanto una única unidad funcional, su utilización y aprovechamiento no es susceptible de división en lotes, de manera que no cabe contratar por separado las prestaciones que se integran en un solo objeto. Esto es, las prestaciones comprendidas en el objeto de contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

Por tanto, tal y como admite el apartado tercero del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se descarta la citada división y en consecuencia una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un servicio único que, en el caso de que se optara por dividirlo, dificultaría su ejecución técnica, operacional y organizativa, imposibilitando la coordinación y la gestión óptima de éste, generando ineficiencias técnicas y de costes, afectando así a la calidad y sostenibilidad del servicio.

# **NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Mientras no se produzcan modificaciones legislativas que afecten a las condiciones o prescripciones del presente contrato, los servicios descritos en este Pliego se ajustarán a lo dispuesto en las normas especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), así como en toda aquella normativa vigente de aplicación al objeto del presente contrato, y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática, siendo responsabilidad de la adjudicataria su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la Administración.

# **ÁMBITO DEL CONTRATO.**



## **ÁMBITO FUNCIONAL.**

Dicho contrato concierne el servicio de billetes de transporte (avión, barco, coches de alquiler…) y el servicio de alojamiento para la agencia de viajes del Consorcio durante el período de vigencia del contrato.

Comprende, por un lado, los servicios de reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de los billetes, tanto en el ámbito insular, nacional, como extranjero. Y por otro, los servicios de reserva, tramitación y confirmación de las plazas hoteleras y otras estancias que interesen al usuario en diversos destinos de ámbito nacional o extranjero, que la Administración considere.

En dicho contrato se incluyen otros servicios que, están comprendidos en la gestión y organización de viajes tales como visados, exceso de equipaje, seguros especiales, etc.

## **ÁMBITO GEOGRÁFICO.**

Existen dos ámbitos geográficos asociados a este contrato:

* Lugar de destino de la prestación: Consorcio de seguridad, emergencias, salvamento, prevención y extinción de incendios de Lanzarote ubicado en C/ Tenderete, S/N, en la isla de Lanzarote.
* Lugar de destino de los viajes, alojamientos, alquileres de coches…: ámbito insular, nacional y extranjero.

El lugar de destino de la prestación no implica que la empresa adjudicataria que preste sus servicios tenga que encontrarse ubicada en el mismo.

## **ÁMBITO TEMPORAL.**

La duración prevista para el contrato es de **DOS (2) AÑOS** desde la formalización de éste, pudiéndose prorrogar el mismo por **DOS (2) AÑOS** más, siendo la duración máxima prevista de **CUATRO (4) AÑOS**.

# **ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**



## **ALCANCE DEL SERVICIO.**

Las prestaciones que comprenderá este servicio se podrán diferenciar en los siguientes:

1. **Avión:**

* Reservas y emisión de billetes tanto en España como en el extranjero.
* Existencia de un Sistema de Gestión de Reservas y Tarifas que permitan garantizar la aplicación de la Tarifa más económica, por la vía más directa posible.
* Emisión y entrega de billetes.
* Gestión de billetes electrónicos.

1. **Barco:**

* Reservas y emisión de billetes en el ámbito insular, en las mismas condiciones aplicables a los viajes por avión, en lo que se refiere a un sistema de Gestión de Reservas y Tarifa, y la gestión de billetes electrónicos.

1. **Coches de alquiler:**

* Existencia de un sistema de Gestión de Reservas y Tarifa que permita garantizar la aplicación de la tarifa más económica.

1. **Alojamiento:**

* Reservar, a los mejores precios del mercado, habitaciones en hotel tanto en territorio nacional como extranjero, informando siempre de la posibilidad de acogerse a tarifas más económicas y de las condiciones necesarias para tener derecho a las mismas. El régimen en general será de solo alojamiento, y de habitación doble o individual, modificable bajo requerimiento previo del órgano de contratación.

La adjudicataria informará de las tarifas especiales en las que el Consorcio se puede acoger en cada momento.

1. **Otros servicios:**

* Gestión de los documentos administrativos que fueran necesarios para la organización de un viaje tales como visados, exceso de equipaje, seguros especiales, etc. Así como cualesquiera otros servicios propios de una agencia de viajes.

## **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

La empresa adjudicataria se compromete a obtener las condiciones más ventajosas de entre aquellas que puedan aplicarse a la prestación del servicio y, en concreto, a concertar tarifas de transporte especiales o reducidas, siempre que las características del desplazamiento lo permitan, así como los precios – tarifas más competitivas en lo que hace al resto de servicios (alojamiento, alquiler de vehículos, etc.…).

En concreto, en el precio final se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos imputables al personal (a título meramente enunciativo, Seguridad Social, sustitución por vacaciones, antigüedad y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.) o de cualquier otra índole, los materiales fungibles y otros productos necesarios para la ejecución del contrato, así como los medios auxiliares y maquinaria propia de la actividad que se contrata. Del mismo modo, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se considerarán incluidos en el precio final, aunque no figuren especificados en su descomposición o descripción.

El adjudicatario se compromete a prestar el servicio con la máxima rapidez y eficacia, utilizando a tal efecto los medios mecánicos, informáticos o cualquier otra clase que garantice la finalidad perseguida. Los medios utilizados para la ejecución del servicio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Adicionalmente, corresponderá y será cargo del contratista:

* 1. La obtención de las autoridades y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de cada servicio.
  2. Los gastos de personal, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
  3. La indemnización de los daños que causen tanto al Consorcio como a terceros, a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la institución.
  4. La contratista deberá atender el normal desarrollo de cada servicio y cualquier incidencia que pueda producirse durante la ejecución del contrato.
  5. El adjudicatario gestionará cada servicio con la adecuada flexibilidad, adoptando soluciones ante posibles incidencias que pudiesen surgir con motivo de la ejecución del contrato, o ante cambios puntuales que se deban realizar, aunque no sean prestaciones directamente contratadas por el adjudicatario.
  6. En caso de que el personal a desplazar exprese su deseo de acogerse a alguna otra tarifa superior a la contratada por el Consorcio (la más económica), la adjudicataria vendrá obligada a aceptar tal contingencia gestionando, emitiendo y entregando los billetes con dicha tarifa superior y, a un tiempo, dispondrá de un sistema de pago por tarjeta - o cualquier otro medio de pago habitual al mercado - al objeto de que aquellos abonen la diferencia de precio entre sendas tarifas. El Consorcio en ningún caso soportara tal diferencia de coste.

## **USUARIOS DE LAS PRESTACIONES.**

Los usuarios de las prestaciones objeto del presente contrato serán los siguientes:

* 1. Personal al servicio del Consorcio.
  2. Cualquier otra persona que viaje por cuenta del Consorcio y que requiera servicios propios de una agencia de viajes.

## **HORARIO HABITUAL PARA LA PRESTACIÓN.**

La empresa adjudicataria atenderá y realizará el servicio de reserva, confirmación y emisión de los documentos que justifican los servicios prestados en jornada de lunes a viernes laborables en horario de 08:00 a 20:00 horas.

No, obstante, este horario, previa autorización formal por el Consorcio, se podrá modificar para establecer un horario diferente.

## **SOLICITUD DEL SERVICIO.**

El Consorcio informará a la adjudicataria, al inicio del contrato, de las personas autorizadas que conforman la unidad administrativa encargada de la solicitud de los servicios de agencia de viajes, debiendo el adjudicatario prestar el servicio únicamente a estas personas autorizadas.

Para realizar una solicitud de servicios, la unidad administrativa designada por el Consorcio lo hará de manera telemática (fax, correo electrónico, etc.) cumplimentando un impreso normalizado, facilitado por la adjudicataria, que describa las circunstancias que puedan afectar al pedido (origen, destino, fechas, horarios, número de viajeros, datos personales...). Este impreso se remitirá por correo electrónico a la dirección que el adjudicatario destine para tal fin, debiéndose adjuntar una copia del mismo a cada una de las facturas que se emitan. Aun así, la adjudicataria pondrá al servicio del Consorcio un número de contacto para cualquier consulta o incidencia.

La atención a las demandas de información deberá ser atendida y respondida en un plazo de 48 horas. El incumplimiento reiterado de los tiempos máximos de respuesta ante este concepto podrá ser causa de resolución del contrato.

El servicio deberá prestarse en el plazo más breve posible desde que se emita la orden de pedido por el Consorcio, y en todo caso, con antelación suficiente al viaje, al alojamiento o a la recogida de un vehículo de alquiler, la unidad administrativa autorizada de la Administración que ha solicitado el servicio deberá recibir la confirmación de emisión del billete, bono de alojamiento o de alquiler de vehículo por email con la documentación pertinente adjunta.

## **SERVICIO DE ATENCIÓN PARA EMERGENCIAS E IMPREVISTOS.**

La empresa adjudicataria, además del horario habitual descrito anteriormente, podrá llevar a cabo un servicio permanente de atención para atender incidencias del servicio, ya sea en lo relativo a viajes, alojamientos, alquiler de vehículos o cualquier emergencia relacionada con la prestación (24 horas al día, los 365 días al año), con capacidad para emitir nuevos billetes, bonos de alojamiento o de alquiler de vehículos, de carácter urgente, realizar cambios, modificaciones o cancelaciones de los servicios encargados por el Consorcio.

Para atender este servicio, la empresa deberá facilitar junto a los títulos justificantes de transporte, alojamiento y/o alquiler de vehículo, un número de teléfono de asistencia al que llamar en casos de emergencia o imprevisto.

La empresa adjudicataria habrá de detallar el funcionamiento de este servicio al inicio del contrato.

# **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.**

**Billetes de viaje:**

Los viajes se realizarán, de ser posible y con carácter general, en vuelos, líneas o recorridos que tengan la condición de regular y trayectos directos (sin escalas).

El adjudicatario deberá ofrecer por escrito las tarifas más ventajosas por unidad de billete para cada persona, en función de las posibilidades disponibles y en atención a los horarios y necesidades del/los viajeros en el momento de petición del servicio. Además, se deberá especificar en la oferta de servicio las condiciones de facturación de equipaje (número y peso), de reserva de asientos y la disponibilidad, y coste del servicio de catering a bordo, las cuales serán siempre las de la tarifa más económica (maleta de mano de 10kg y sin posibilidad de elegir asiento); y en caso de ser requerido el servicio por algún usuario, correrá a cuenta del mismo.

Las tarifas de los billetes de avión o barco deberán ser las más económicas posibles en cada momento, con independencia de las condiciones de cambio y/o anulación asociadas a dichas tarifas.

La adjudicataria tomará las medidas necesarias para que cualquier modificación o anulación de itinerarios, debida a una negligencia que le sea imputable, se resuelva sin cargo alguno para la Administración, asumiendo por tanto los gastos suplementarios que deriven de este hecho.

El precio vinculará durante el tiempo que la empresa adjudicataria se comprometa a mantener la reserva y hasta la fecha de la efectiva emisión del billete, que deberá tener lugar dentro de dicho periodo.

Una vez definidos todos los elementos del servicio y el precio, y únicamente tras la aceptación del Consorcio, la adjudicataria procederá a la expedición de los billetes, remitiendo por correo a la persona solicitante el documento justificativo del servicio solicitado, especificando:

* Nombre completo del titular.
* Medio de transporte.
* Trayecto que se va a facturar.
* Localizador de la reserva.
* Importe desglosado del billete, con las distintas partidas que componen el precio: tasas, gastos de gestión, bonificaciones o descuentos ofertados en el procedimiento...
* Número de billete.
* Fecha de los servicios y horarios.

Asimismo, se deberá verificar la residencia del pasajero en todos los billetes emitidos para aquellos usuarios que sean “Residente Canario”, de modo que en ningún caso le sea requerido al viajero el certificado de residente en el aeropuerto/muelle.

**Alquiler de vehículos:**

En cuanto al alquiler de vehículos, los mismos deberán adaptarse a las necesidades requeridas en cada momento, teniendo en cuenta la información proporcionada por la unidad administrativa autorizada del Consorcio.

Con carácter general, los vehículos contarán, a modo enunciativo y no limitativo, al menos, con las siguientes características:

* Capacidad para 5 personas y su equipaje.
* 5 puertas.
* Aire acondicionado.
* Airbag.
* Cierre centralizado.
* Dirección asistida.

Todos los vehículos en alquiler se recogerán en la terminal del aeropuerto, muelle o lugar más cercano a la llegada del viajero, sin desplazamientos adicionales. Sólo a efectos del cargo de combustible, y sólo para este concepto, la contratación se hace en modalidad de “gastos pagados” o “full credit”. El Consorcio no abonará ningún otro tipo de cargo (seguros u otros extras adicionales) que las compañías de alquiler ofrezcan al viajero en el momento de retirar el vehículo si no ha sido pactado en el momento de solicitar el servicio. El usuario del servicio no abonará cargos por carburante a la empresa de “rent a car”.

El vehículo que aparece en el bono de reserva deberá ser, como mínimo, de la misma categoría que se entrega. De no ser así, y si se entregase uno de categoría superior, se respetará el precio contratado.

Será requisito indispensable para la presentación de la oferta la no exigencia de tarjeta de crédito al usuario.

Una vez definidos todos los elementos del servicio y el precio, y únicamente tras la aceptación del Consorcio, la adjudicataria procederá a la expedición de los bonos de alquiler de vehículos, remitiendo por correo a la persona solicitante el documento justificativo del servicio solicitado, especificando:

* Nombre completo del titular.
* Nombre de la empresa de “rent a car”.
* Categoría del vehículo.
* Fechas y horarios de los servicios.

En los momentos de entrega y devolución del vehículo se deberán firmar las correspondientes Actas de Entrega/Devolución, en las que se detallará la matrícula del coche, fecha y hora de la transacción y kilometraje reflejado en el contador del mismo en cada momento. Dichas Actas irán firmadas por el usuario del vehículo y por el responsable del “rent a car”, quedándose ambas partes una copia.

El adjudicatario deberá adjuntar a la facturación mensual en la que se cobre el citado servicio una copia de las citadas Actas.

**Alojamientos:**

En cuanto al alojamiento, los establecimientos hoteleros deberán tener las siguientes características:

* El precio ofertado por cada servicio solicitado deberá comprender, además del coste propio del alojamiento todos los impuestos.
* Deben ser establecimientos hoteleros céntricos, bien comunicados con relación a la ubicación a la que se acude y reunir unas condiciones adecuadas en la prestación de los servicios que le son propios y en la atención al cliente.

El precio vinculará durante el tiempo que la adjudicataria se comprometa a mantener la reserva y hasta la fecha de la efectiva emisión del bono, que deberá tener lugar dentro de dicho periodo.

Una vez definidos todos los elementos del servicio y el precio, y únicamente tras la aceptación del Consorcio, el adjudicatario procederá a la expedición de los bonos de hotel, remitiendo por correo a la persona solicitante el documento justificativo del servicio solicitado, especificando:

* Nombre completo del titular.
* Nombre del hotel y dirección.
* Tipo de habitación.
* Régimen.

# **MEDIOS HUMANOS.**

El adjudicatario deberá poner al frente del servicio, a su cargo, un equipo humano suficiente en número y con la experiencia y cualificación técnica precisas para la correcta ejecución de los servicios solicitados.

La empresa adjudicataria deberá asignar de entre su equipo humano una unidad específica para atender el servicio prestado, nombrando a una persona que será la responsable máxima del mismo por parte del adjudicatario, y que tendrá capacidad y autoridad para resolver las incidencias que puedan surgir en el funcionamiento puntual e inmediato del servicio. A tal fin, el responsable designado por la empresa deberá estar localizable en cualquier momento a través de un teléfono móvil determinado a tal efecto.

Asimismo, la adjudicataria estará obligada a mantener el equipo de personas con el que comience la prestación del servicio. Las sustituciones inevitables deberán ser comunicadas a la Administración y subsanadas por personal de similar cualificación y experiencia.

# **MEDIOS MATERIALES.**

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la disposición de todos los medios materiales necesarios para la correcta ejecución del objeto de este Contrato, conforme a las características que se definen en este Pliego, y para el cumplimiento en tiempo y forma de éste.

A modo enunciativo, no limitativo, se muestra a continuación los gastos correspondientes a los medios técnicos necesarios, tales como:

* + - Fotocopiadoras y, en su caso, fax.
    - Ordenadores y sistemas informáticos.
    - Servicio de correo electrónico plenamente operativo en los horarios establecidos.

# **SEGURO DE VIAJE Y RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Los viajes contratados con la empresa adjudicataria tendrán la siguiente cobertura mínima de seguros para el viajero:

* 1. Seguro de accidentes de viaje, sin límite de personas por siniestro: cobertura mínima de 70.000 € por fallecimiento o incapacidad permanente de cada afectado.
  2. Seguro de asistencia en viaje que cubra, a modo enunciativo y no limitativo, al menos:
* Repatriación del viajero de cualquier lugar perteneciente al ámbito nacional cuando este enferme, sufra un accidente o fallezca.
* Desplazamiento urgente del viajero por fallecimiento de un familiar.
* Billete de ida y vuelta de un familiar en caso de hospitalización del asegurado.
* Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el lugar del accidente en caso de que la repatriación fuera imposible por causas ajenas a la adjudicataria (mínimo 10.000 euros).
* Seguro de equipajes (pérdida, robo y daños): cobertura mínima de 1.200 euros.
* Gastos de prueba PCR en viaje.
* Prolongación de estancia por cuarenta, por COVID – 19.

El ámbito de cobertura de estos seguros ha de ser tanto nacional como internacional, y el periodo de cobertura toda la duración del viaje.

* 1. Igualmente, la adjudicataria se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil privada de al menos 60.000 euros por usuario que cubra cualquier tipo de responsabilidad que corresponda al asegurado. Este seguro deberá ser presentado a la firma del contrato.

# **GASTOS DE GESTIÓN.**

Sólo se cargará, en su caso, gastos de emisión por billetes de transporte, hoteles, alquiler de coches u otros servicios y siempre con el límite que figure en la oferta económica. Se considerarán incluidos estos gastos dentro del precio final de los billetes.

# **INFORMES SOBRE LOS SERVICIOS.**

La adjudicataria deberá facilitar a la Administración cuando así se le requiera, y en cualquier caso, mensualmente junto a la facturación, la información relativa a los servicios solicitados. Dicha información deberá facilitarse en soporte informático que permita su posterior tratamiento y contemplar, como mínimo, lo establecido en los siguientes puntos:

* Descripción del número de billetes emitidos, clasificados por medio de transporte, en la que se recoja la información de las clases de billetes, el origen y destino de cada uno, las compañías de transporte contratadas, los tipos de tarifas y descuentos aplicados y cualquier otra información relevante de los viajes.
* Relación de los cargos de emisión facturados clasificados por conceptos.
* Descripción del número de vehículos alquilados, clasificados por compañía, que detalle la información propia de cada uno de ellos, de los lugares de recogida y entrega de los mismos, los días de utilización de estos vehículos y las tarifas y descuentos que se han aplicado.
* Descripción del número de estancias en hotel, clasificadas por compañía, que detalle la información del lugar de alojamiento, los servicios empleados, los días de utilización de estos servicios y las tarifas y descuentos aplicados, así como cualquier otra información relativa a las estancias.

# **RELACIÓN ENTRE EL CONSORCIO Y LA ADJUDICATARIA.**

La persona responsable que la empresa adjudicataria haya nombrado para su relación con el Consorcio deberá tener capacidad y poder suficiente para:

* Ostentar la representación de la Adjudicataria en las labores de coordinación y seguimiento del servicio en orden a la ejecución y buena marcha de la prestación.
* Organizar las prestaciones, dirigir al equipo asignado al servicio y poner en práctica las instrucciones recibidas por parte de la Administración.
* Realizar las propuestas pertinentes y colaborar con el Consorcio en la resolución de los problemas que se planteen durante el tiempo de vigencia del contrato.
* Transmitir propuestas de mejora en la coordinación del servicio.

Por su parte, la Administración designará, de entre la unidad administrativa autorizada, un responsable “gestor de viajes” que será el interlocutor con la Adjudicataria a efectos de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados.

# **OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.**

El contratista quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de la Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario sustituirá las ausencias derivadas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos y absentismo general, de manera que durante todo el periodo de duración del contrato se cubran las necesidades del servicio.

La adjudicataria designará a una persona que será la responsable máxima de todo el servicio objeto de licitación, la cual se relacionará con el responsable que designe el Consorcio y resolverán, de mutuo acuerdo, las incidencias que puedan surgir en el funcionamiento puntual e inmediato del servicio.

# **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

En todas las operaciones que se realicen en consecuencia del presente Contrato, la empresa adjudicataria velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, en especial en lo relativo a los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), formación de trabajadores (Art. 19) y equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17), así como de la demás normativa específica en la materia.

# **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

La empresa adjudicataria estará obligada a guardar la máxima confidencialidad con los datos a los que pueda tener acceso, de manera que, tanto durante la vigencia del presente Contrato, como a su finalización, deberá actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en toda su normativa de desarrollo.

Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones que reciba del Consorcio, debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los referidos datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal en poder de la adjudicataria deberán ser destruidos o devueltos al Consorcio, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del Consorcio, contenida tanto en soportes físicos como en soportes digitales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, ni siquiera para su conservación.

La empresa adjudicataria estará obligada a no aplicar o utilizar la información confidencial del Consorcio para fines distintos a los especificados en el Contrato de referencia, así como a no utilizar dicha información al servicio de fines o intereses ajenos al presente Contrato.

La adjudicataria únicamente permitirá el acceso a la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal.

En caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será de aplicación el régimen sancionador previendo las normativas reflejadas con anterioridad, así como en su normativa de desarrollo.

# **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación viene definido, en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

El siguiente presupuesto base de licitación, que abarca la duración del Contrato y el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (115.439,25 €).**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LOTE ÚNICO** | | |
| **PRESUPUESTO NETO** | **IGIC** | **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** |
| **107.887,15 €** | 7.552,10 € | **115.439,25 €** |

En la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación de los servicios, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, honorario u otros equivalentes derivados de la relación del servicio, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la adjudicataria.

En Arrecife, a 15 de septiembre de 2021.

Dpto. Técnico

EGUESAN ENERGY, S.L.

**ANEXO I**

**DIMENSIONAMIENTO TÉCNICO-ECONÓMICO.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARAMETRIZACIÓN** | | |
| **SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES** | | |
| **CONSORCIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS** | | |
|  |  |  |
| **LOTE ÚNICO** | | |
|  |  |  |
| **Contrato de servicios** |  |  |
| Servicios de agencia de viajes | | |
|  |  |  |
| **Duración del Contrato** | **Total años:** | **4** |
| Servicios de **agencia de viajes.** | | 2 |
| Servicios de **agencia de viajes.** (Prórroga) | | 2 |
|  |  |  |
| **Presupuesto Base de Licitación** |  | **Importe (€)** |
| Importe **duración principal** del contrato (IGIC excluido) |  | 107.887,15 € |
| IGIC (**duración principal** del contrato) |  | 7.552,10 € |
| Importe **duración principal** del contrato (IGIC incluido) |  | 115.439,25 € |
|  |  |  |
| **Valor estimado del contrato** |  | **Importe (€)** |
| Duración principal del contrato |  | 107.887,15 € |
| Prórrogas del contrato |  | 107.887,15 € |
| Modificaciones previstas | **0,00%** | 0,00 € |
| **Valor estimado total** |  | 215.774,31 € |
|  |  |  |
| **Proyecciones Económicas** |  | **Porcentaje (%)** |
| IGIC aplicable |  | 0% - 7% |
| Seguridad Social |  | 31,40% |
| Absentismo |  | 5,40% |
| Beneficio Industrial |  | 6,00% |
| Gastos generales |  | 5,00% |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CÁLCULO COSTE DE PERSONAL** | |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **RELACIÓN ORIENTATIVA MÍNIMA DEL PERSONAL NECESARIO** | | | | | | | | | |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | **COSTE EMPRESARIAL UNITARIO ANUAL** | | | | | | | | **TOTAL** |
| **Categoría** | **Salario base** | | **Pagas extraordinarias** | **Transporte** | **Salario bruto anual** | **Seguridad Social** | **Coste empresarial unitario** | **Coste Absentismo** | **Coste hora** |
| **Mensual** | **Anual** | **x4** | **31,40%** | **5,40%** |
| Agente de viajes | 1.141,38 € | 13.696,56 € | 4.565,52 € | 1.330,78 € | 19.592,86 € | 6.152,16 € | 25.745,02 € | 1.390,23 € | 15,49 € |

|  |  |
| --- | --- |
| **OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN** | |
|  |  |
| **LOTE ÚNICO** | |
|  |  |
|  | **Anual** |
| **1. Gastos Externos** | **1.400,00 €** |
| **Suministros** | **850,00 €** |
| Equipo informático, telefonía… | 600,00 € |
| Material de oficina | 250,00 € |
| **Servicios Profesionales Independientes** | **300,00 €** |
| Asesoría, abogados, contabilidad, … | 300,00 € |
| **Primas de seguro** | **250,00 €** |
| **2. Tributos** | **150,00 €** |
| Tasas y tributos locales | 150,00 € |
| **Total Otros Gastos (1+2)** | **1.550,00 €** |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Billetes de avión |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Destinos | Precio mercado (Media) | Gastos de gestión | | Gastos Generales | Beneficio Industrial | Precio unitario |
| Personal | Otros Gastos |
| Canarias | | | | | | |
| Lanzarote - Gran Canaria | 22,00 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,50 € | 1,80 € | 33,30 € |
| Lanzarote - Tenerife N. | 28,00 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,80 € | 2,16 € | 39,96 € |
| Gran Canaria - Tenerife S. | 19,50 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,38 € | 1,65 € | 30,53 € |
| Gran Canaria - Fuerteventura | 19,50 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,38 € | 1,65 € | 30,53 € |
| Tenerife N. - La Palma | 18,00 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,30 € | 1,56 € | 28,86 € |
| Tenerife N. - El Hierro | 19,50 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,38 € | 1,65 € | 30,53 € |
| Tenerife N. - La Gomera | 19,50 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,38 € | 1,65 € | 30,53 € |
| Resto de España (Directos) | | | | | | |
| Arrecife - Madrid | 47,50 € | 3,87 € | 4,13 € | 2,78 € | 3,33 € | 61,61 € |
| Arrecife - Barcelona | 38,25 € | 3,87 € | 4,13 € | 2,31 € | 2,78 € | 51,34 € |
| Arrecife - Sevilla | 49,75 € | 3,87 € | 4,13 € | 2,89 € | 3,47 € | 64,11 € |
| Gran Canaria - Madrid | 27,75 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,79 € | 2,15 € | 39,69 € |
| Gran Canaria - Barcelona | 26,00 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,70 € | 2,04 € | 37,74 € |
| Gran Canaria - Vigo | 55,75 € | 3,87 € | 4,13 € | 3,19 € | 3,83 € | 70,77 € |
| Gran Canaria - Sevilla | 18,00 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,30 € | 1,56 € | 28,86 € |
| Gran Canaria - Bilbao | 31,25 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,96 € | 2,36 € | 43,57 € |
| Extranjero (Campeonato del Mundo de Excarcelación) | | | | | | |
| Destinos europeos | 210,00 € | 3,87 € | 4,13 € | 10,90 € | 13,08 € | 241,98 € |
| Larga distancia | 620,00 € | 3,87 € | 4,13 € | 31,40 € | 37,68 € | 697,08 € |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Pasajes de barco |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Destinos | Precio mercado (Media) | Gastos de gestión | | Gastos Generales | Beneficio Industrial | Precio unitario |
| Personal | Otros Gastos |
| Lanzarote - La Graciosa | 13,50 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,08 € | 1,29 € | 23,87 € |
| Lanzarote - Fuerteventura | 7,00 € | 3,87 € | 4,13 € | 0,75 € | 0,90 € | 16,65 € |
| Lanzarote - Gran Canaria | 19,00 € | 3,87 € | 4,13 € | 1,35 € | 1,62 € | 29,97 € |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Días de alquiler coche | |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Tipo vehículo | Precio mercado (Media) | Gastos de gestión | | Gastos Generales | Beneficio Industrial | Precio unitario |
| Personal | Otros Gastos |
| Utilitario/ día | 85,00 € | 3,87 € | 4,13 € | 4,65 € | 5,58 € | 103,23 € |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Días en alojamiento 3 estrellas | |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Ubicación | Precio mercado (Media) | Gastos de gestión | | Gastos Generales | Beneficio Industrial | Precio unitario |
| Personal | Otros Gastos |
| Canarias | 57,10 € | 3,87 € | 4,13 € | 3,26 € | 3,91 € | 72,27 € |
| Madrid | 52,06 € | 3,87 € | 4,13 € | 3,00 € | 3,60 € | 66,66 € |
| Barcelona | 59,62 € | 3,87 € | 4,13 € | 3,38 € | 4,06 € | 75,06 € |
| Sevilla | 47,02 € | 3,87 € | 4,13 € | 2,75 € | 3,30 € | 61,07 € |
| Vigo | 49,88 € | 3,87 € | 4,13 € | 2,89 € | 3,47 € | 64,24 € |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Días en alojamiento 4 estrellas | |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Ubicación | Precio mercado (Media) | Gastos de gestión | | Gastos Generales | Beneficio Industrial | Precio unitario |
| Personal | Otros Gastos |
| Canarias | 57,53 € | 3,87 € | 4,13 € | 3,28 € | 3,93 € | 72,74 € |
| Madrid | 52,46 € | 3,87 € | 4,13 € | 3,02 € | 3,63 € | 67,11 € |
| Barcelona | 60,07 € | 3,87 € | 4,13 € | 3,40 € | 4,08 € | 75,55 € |
| Sevilla | 47,38 € | 3,87 € | 4,13 € | 2,77 € | 3,32 € | 61,47 € |
| Vigo | 56,10 € | 3,87 € | 4,13 € | 3,21 € | 3,85 € | 71,16 € |